

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO SAMC-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

CONTRATO	SAMC-002-2026
CONTRATANTE	Municipio de Viotá Nit. No. 890.680.142-3
CONTRATISTA	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. No. 901.241.893-2 Rep. Legal: MARILUZ VARGAS GONZALEZ C.C. No. 26.593.081 de Teruel
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA RUIDOSA, SECTOR LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1410-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94.657.917,43), incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
FECHA INICIO	18 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 de septiembre de 2026
FECHA SUSPENSIÓN No. 1	13 de agosto de 2026
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **MARÍA VICTORIA ACOSTA RAMIEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.819.760 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Alcaldesa (E) y representante legal del Municipio de Viotá - Cundinamarca, conforme a lo establecido en el Decreto 167 del 11 de agosto de 2026, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S** con Nit. No. 901.241.893-2 y actuando como Representante Legal MARILUZ VARGAS GONZALEZ con cedula de ciudadanía No. 26.593.081 de Terue, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente SUSPENSIÓN al contrato SAMC-002-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA RUIDOSA, SECTOR LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1410-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ”, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO SAMC-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

94.657.917,43), incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. 2. Que posterior a la aprobación de las garantías, el día 18 de junio de 2026 se dio inicio formal a la ejecución del contrato, hasta el 17 de septiembre de los corrientes. 3. Que el municipio de Viotá, Cundinamarca, se ha visto afectado de manera significativa por las condiciones climáticas asociadas al fenómeno de El Niño durante la vigencia 2026, situación que ha generado una disminución considerable en las precipitaciones y, consecuentemente, una reducción en los caudales de las fuentes hídricas del municipio. Esta situación ha incidido directamente en la disponibilidad y sostenibilidad del recurso hídrico, generando condiciones que requieren la adopción de medidas orientadas a garantizar el abastecimiento y la adecuada prestación del servicio de agua a la población, especialmente durante los periodos de mayor disminución de los caudales. En virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que estas situaciones han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales, el contratista radicó ante esta Secretaría de Infraestructura, solicitud de suspensión del contrato de obra, por un término de dos (2) meses, argumentando, limitación significativa para la consecución y suministro oportuno de agua en la zona del proyecto y su respectiva área de influencia y las dificultades presentadas con la maquinaria y la imposibilidad de ejecutar de manera adecuada las actividades programadas mientras persistan dichas condiciones. 4. Que la supervisión, atendiendo las situaciones imprevistas y teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores considera viable el realizar la suspensión del contrato en mención por un término de dos (2) meses en espera de que mejore el tema de abastecimiento de agua y así continuar con el proceso de ejecución de las labores convenidas en el contrato de la referencia. 5. Que, bajo estos supuestos, se configura una causa externa, temporal y no imputable al contratista, que justifica la suspensión del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos. 6. Que por lo anterior las partes acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. - SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato SAMC-002-2026, por un término de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, en consecuencia, el mismo reiniciará el día 12 de octubre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA-GARANTIAS:** El contratista se compromete a ampliar las garantías establecidas en el contrato principal, en los términos allí pactados y de acuerdo con el presente documento. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.